



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020
SDM-SC- 37386

Señor (a):
EDITA DEL ROSARIO COGOLLO LUNA
CARRERA 71 B N°50-07
TELEFONO: 316 330 42 63
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
incompleta la falla número de A 04		3 MAR 2020	
		CC. 79.993.701	

REF: RESPUESTA SDM - 38799

Respetado(a) señor(a) **COGOLLO**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000013000480 de fecha 06/18/2016, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1030634025	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOSE LUIS		GARCIA
Fecha	Sexo	Teléfono
1993-12-20	☒ H ☐ M ☐ I	2371048
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 2 No. 40 - 28		

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a)

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Dicho comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia COLDELIVERY mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA tal como se muestra a continuación:

1 - Comparendo Electrónico
Comparendos

COLDELIVERY

NIT: 930.141.717-8 Licencia MINTC: 2660/2014 Dirección: CLL 37 N°. 29-20 Bogotá D.C. 1100541 1153770

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 - Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Guía de entrega: 40055011537706

Ramitente: SDM - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD
NITCC:
Dirección:

Destinatario: EDITA DE ROSARIO COGOLLO LUNA
Dirección: KR 40 A No. 1 H - 77

Devolución:
De Urgencia
De Incompleto
De Condenado
De Refusado
No Recibe

Origen: BOGOTÁ
Contenido: N/A
Fecha: 20/06/2016
Peso (gr): 100
Vi asegurado: 0
Vi pagado: 0

Destino: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
11001020000013030000

Cost postal: 42541.58

PDE: nombre recibo

Fecha recibo: 22 JUN 2016 3:23

Edita cogollo

Intenidos: 53075498

Acto de intento de entrega de correo
Código de seguimiento: 40055011537706
Código de seguimiento: 40055011537706

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 500489 del 08/23/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No - SDM -37386.

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020
SDM-SC- 37386

Señor (a):
EDITA DEL ROSARIO COGOLLO LUNA
CARRERA 71 B N°50-07
TELEFONO: 316 330 42 63
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 38799

Respetado(a) señor(a) **COGOLLO**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000013000480 de fecha 06/18/2016, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1030634025	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOSE LUIS		GARCIA
Fecha	Sexo	Teléfono
1993-12-20	☒ H ☐ M ☐ I	2371048
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 2 No. 40 - 28		

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a)

Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Dicho comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia COLDELIVERY mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA tal como se muestra a continuación:



1 - Comparendo Electrónico
Comparendos

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C. 110251 1153770

Línea de atención al cliente: 7440734 ext 100 -Seguimiento y PQRA: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD
Destinatario: EDITA ROSARIO COGOLLO CUNYA

Dir remite: NITCC
Dir Emite: BCD66

Origen: BOGOTÁ
Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Contenido: N/A
Fecha: 20/06/2016
Cod postal: 1100100000001300000

peso (gr): 100
PDE: nombre recibo Edita Cogollo

vi asegura: 0
vi pagado: 0

Devolución:
De Emite
De Incompleta
Desconocido
Rechazado
No recabado
Otro

Intentos:
1er
2do

Guía nr: 40682011537706

Artículo de intento de entrega de correo:
EF: ALICIA ROLDAN
EF: EDITA ROSARIO COGOLLO CUNYA
EF: EDITA ROSARIO COGOLLO CUNYA

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 500489 del 08/23/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No - SDM -37386.

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS, ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020
SDM-SC- 37386.

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 38799

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "Por vencimiento de términos", impetrada por el (la) señor (a) EDITA DEL ROSARIO COGOLLO LUNA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 53.075.488

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó XIMENA ROJAS CORTÉS, ABOGADA SDM
EDITA DEL ROSARIO COGOLLO LUNA
CARRERA 71 B N°50-07
TELÉFONO: 316 330 42 63
CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18624

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-38799/ EDITA DEL ROSARIO COGOLLO LUNA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37386 d eI 21 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

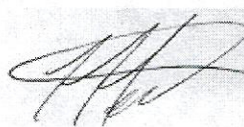
38799.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)